

## **La senectud en el mundo rural: la dependencia del «viejo» en la localidad zamorana de Fermoselle entre 1750-1825\***

### **The old age in the rural world: the dependence of old people in the town of Fermoselle, in Zamora, between 1750-1825**

**Eduardo Velasco Merino**

**Resumen:** La etapa de senectud del individuo en el mundo rural zamorano transcurre en el marco de la cotidianidad de su red parental más próxima. Las personas ancianas solían diseñar unas estrategias, a partir del otorgamiento de cesiones y donaciones en favor de los parientes de su entorno más inmediato, con la finalidad de aliviar o mitigar las carencias que sufrían en la etapa final de su vida. Esta estrategia era una constante en el mundo rural zamorano, si bien se visualiza de una forma más evidente en aquellos sectores que poseían un mínimo de riqueza patrimonial.

**Palabras clave:** Senectud, viejo, dependencia, cesión, donación, testamento.

**Abstract:** The final stage for old people in the rural world of Zamora took place in a frame of everyday life with their closer family. The elderly used to design strategies in order to support and soften the lack of resources during the last cycle of their lives. One of these strategies consisted of transferring and donating their possessions to their relatives. That became a typical method in the rural areas of Zamora. However, this is even more evident if we focus our attention on those groups of population who owned a minimum of family richness.

**Keywords:** Old age, old, dependency, transfer, donation, will.

---

\* Artículo recibido el 3 de noviembre del 2014. Aceptado el 15 de diciembre del 2014.

---

## **“La senectud en el mundo rural: la dependencia del «viejo» en la localidad zamorana de Fermoselle entre 1750-1825”**

### **Introducción**

El concepto “viejo”, relativo al ser humano, está asociado con términos como el de experiencia, sabiduría, respeto,... y un sinfín de ellos más. Sin embargo, entre la amalgama de los mismos, nos topamos también con aquellos otros que tienen una connotación negativa, tales como: achacoso, decrepito, obsoleto y un largo etcétera. Éstos vienen a poner de manifiesto, de una parte, las carencias que padece la persona cuando alcanza la etapa de senectud en su ciclo vital; y de otra, la consideración que de él tienen algunos individuos de su entorno social y familiar<sup>1</sup>.

Es evidente que cada persona y su hábitat tienen una especificidad concreta, por lo que conocer aquella que predomina en el colectivo de los “viejos” requiere de un seguimiento amplio y pormenorizado de un número significativo de sus integrantes. Una labor que no resulta fácil, pues muy pocos individuos alcanzaban dicha etapa de senectud, normalmente efímera. Por ello, los vestigios documentales que nos han dejado han sido muy pocos y, con frecuencia, pocos en detalles, además de que una mayoría de los integrantes del colectivo no ha dejado huella alguna de su situación durante esta etapa vital.

La atención al cuidado y a la asistencia del individuo durante su vejez no ha sido un objeto prioritario en las investigaciones de los historiadores, de tal forma, que en la actualidad, existe un déficit de estudios en el ámbito histórico de este ciclo vital del ser humano. A esta carencia alude el profesor Camilo Fernández Cortizo cuando dice que “La historia de la vejez en la España de la época moderna (...) está por hacer”<sup>2</sup>, afirmación que viene a ser corroborada por otros historiadores y, en general, por toda la comunidad científica.

En el presente, cuando nos referimos a un individuo viejo, con frecuencia empleamos el término dependencia, muy en boga en la actualidad. En épocas pretéritas se han empleado otros como auxilio social, fraternidad,..., aunque a este respecto tampoco encontramos una terminología al uso susceptible de uniformidad.

La dependencia familiar y social del ser humano, en algunas de las fases de su ciclo vital, resultaba determinante para garantizar su subsistencia. El deterioro físico, congénito a la etapa senil, propiciaba que muchas personas se vieran abocadas a depender de la asistencia de otros individuos de su entorno más próximo —parientes, vecinos, amigos, etc.—, es decir de aquellos miembros que conformaban la red parental y social de su entorno más inmediato. No obstante, la ayuda y colaboración que recibían los “viejos” no se solía caracterizar por ser una

---

<sup>1</sup> “Adorada e ignorada, la cuestión de los estereotipos es una constante a la hora de abordar la vejez” Francisco GARCÍA GONZÁLEZ “Introducción: Vejez, envejecimiento e historia. La edad como objeto de investigación” en Francisco GARCÍA GONZÁLEZ (coord.) *Vejez, envejecimiento y sociedad en España, siglos XVI-XXI*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 11-34, p. 28.

<sup>2</sup> Camilo FERNÁNDEZ CORTIZO, “De crecida edad y con achaques”: vejez y grupo doméstico en las sierras surorientales gallegas a finales del Antiguo Régimen” en Isidro DUBERT GARCÍA, Julio HERNÁNDEZ BORGE y José Miguel ANDRADE CEMADAS [coord.] *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, nº 18, pp. 307-331, p. 308.

---

ayuda altruista y desinteresada, o propiciada por el afecto familiar, sino que la misma se articulaba como una contraprestación de bienes por servicios.

Hacer frente a la misma no siempre era una tarea factible, en particular en aquellos hogares en los que existía una precariedad económica o una escasez patrimonial. Una perspectiva diferente se vislumbra cuando el afectado tiene patrimonio o un estatus económico acomodado. En estos casos, la riqueza acumulada le garantizaba la potestad de decisión, a partir de la cual podía negociar para asegurarse que sus últimos años de vida estuviesen exentos de calamidades y penurias. Sin embargo, en la Edad Moderna solía ser frecuente que el estado de senectud se encontrase estrechamente ligado al de pobreza.

Esta reflexión nos lleva a preguntarnos qué sucedía con el afecto familiar. Acaso el mismo no existía o no estaba desligado de posibles intereses económicos. Parece obvio, que sería una irreflexión negar su existencia como también lo sería equiparar el afecto que se materializa en la infancia con el que se articula en la vejez, ya que la dependencia de una y otra etapa vital no son comparables. Por otra parte, el sentimiento afectivo no es cuantificable, y por ende, su valoración es subjetiva o, lo que viene a ser lo mismo, muy controvertida.

### **Conceptualización y fuentes: presentación y análisis crítico.**

El concepto de “viejo” es inequívocamente objetivo. Las diferentes sociedades históricas han atribuido a este concepto definiciones e interpretaciones invariables. Si nos atenemos a la definición, que se contempla en el siglo XVII<sup>3</sup>, tenemos: “vejez: la edad postrera del hombre; viejo: el hombre de mucha edad; vieja: la mujer anciana”. Algunos años más tarde, en la primera mitad del siglo XVIII, el Diccionario de Autoridades<sup>4</sup> contempla las siguientes definiciones: “vejez: la última edad de la vida, cuyo extremo se llama decrepitud, y empieza a los sesenta años; viejo, ja: la persona de mucha edad”.

A estas definiciones “académicas” podemos sumar también las acepciones literarias de la época, las cuales vamos a omitir por razones de espacio. Sin embargo, el significado que más nos interesa, en aras al desarrollo de nuestro trabajo, es aquel que le daban los propios protagonistas, así como su entorno más inmediato. Aunque, quedarnos con la definición localista del término puede ser interpretado como un signo de interpretación reduccionista o simplista, entendemos que ello no es así pues analizamos una realidad sociocultural específica y, por ello, debemos partir de la conceptualización local de la misma.

Es obvio que en Fermoselle, como tampoco en ningún otro lugar, existe un criterio único y uniforme para hacer referencia a la vejez y a sus integrantes. Por otra parte, tampoco disponemos de una norma que establezca un límite de edad a partir del cual las personas puedan considerarse viejas, aunque sí estimamos necesario fijar una edad que establezca la separación entre la etapa de adulto y la de la vejez. Los criterios empleados en los estudios realizados para establecer esa edad limítrofe, han sido variados y obedecen a argumentos diferen-

---

<sup>3</sup> Sebastián DE COVARRUBIAS OROZCO, *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid (1911). Edición de Felipe C.R. MALDONADO revisada por Manuel CAMARERO. Madrid, Editorial Castalia. 1995.

<sup>4</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de Autoridades*, T. III Madrid (1937), Gredos [edic. facsímil] 1990, pp. 432 y 482.

tes<sup>5</sup>, aunque nosotros nos decantamos por adoptar aquel que tiene una base demográfica y que fija en la edad de sesenta años la frontera entre adulto y viejo, por cuanto consideramos que el mismo es el más adecuado a la realidad que estudiamos. Además, cabe apuntar que en la documentación que hemos consultado ninguna persona se autodefine como “viejo” o “anciano” a una edad inferior a los sesenta años.

Al indagar entre la documentación conservada de la villa de Fermoselle encontramos que el concepto “viejo” no tiene una connotación peyorativa ni tampoco lisonjera. Sin embargo, el término “viejo” y, su sinónimo, “anciano” suelen aparecer ligados a situaciones de necesidad, como consecuencia de un precario estado de salud. Esta relación es una constante durante todo el período analizado, por lo que “vejez”, “pobreza” y “enfermedad” son conceptos que aparecen muy entrelazados en la localidad zamorana.

Parece obvio que las situaciones de necesidad que padecían las personas, cuando en su fase de senectud eran víctimas de alguna enfermedad o de un deterioro físico derivado de su avanzada edad, resultaban más acuciantes entre aquellas que no disponían de recursos económicos o de un patrimonio solvente. La dependencia de los integrantes de este colectivo —los pobres— sólo podía ser combatida desde el ámbito de la solidaridad familiar o desde la incipiente beneficencia institucional, pues la falta de recursos les imposibilitaba el disponer de criados o criadas que pudieran contribuir a solventar sus carencias físicas.

No obstante, la acepción que más nos interesa es la que alude a las personas que alcanzan el último tramo de su ciclo vital, el significado que ellos mismos y su entorno otorgan al término “viejo” o “anciano”. El vocablo “viejo” resultaba más popular y coloquial en el ámbito social y cultural de la época, mientras que el de “anciano” solía estar restringido al lenguaje que empleaban los escribanos en la redacción de las diferentes escrituras notariales.

Las fuentes consultadas se agrupan, en base a su procedencia, en dos grandes bloques: uno, que corresponde a los documentos de naturaleza civil —protocolos notariales—; y el otro, a los de naturaleza eclesiástica —libros sacramentales y matrículas—.

Las principales escrituras notariales consultadas han sido: cesiones, donaciones, testamentos, codicilos, e inventarios. A partir de la información contenida en estos documentos hemos podido conocer las mandas singulares, que otorgaban los integrantes del colectivo, con el fin de garantizarse su bienestar personal, una vez que precisaban del auxilio de las personas de su entorno parental y social. Estas escrituras fijan los “tiempos” en los que los individuos efectuaban sus demandas, las cuales, en unas ocasiones —cesiones y donaciones—, se realizaban en la fase previa a las necesidades, y en otras —testamentos—, cuando ya eran insuficientes para el sostenimiento de su autonomía personal.

---

<sup>5</sup> Vicente PÉREZ MOREDA, *Las crisis de mortalidad en la España interior, siglos XVI-XIX*. Madrid, S. XXI, 1980, p.190, fija en los cincuenta la edad divisoria de los adultos a los viejos; Francisco GARCÍA GONZÁLEZ, *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra. (Alcaraz, siglo XVIII)*. Madrid, M<sup>o</sup> de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2000, p. 224, la establece en los cincuenta y cinco años; Isidro DUBERT, “Vejez, familia y reproducción social en España, siglos XVIII-XX” en *Revista de Demografía Histórica*, vol. 27, n<sup>o</sup> 2, pp. 87-122, opta por el criterio de sesenta años, al igual que Pegerto SAAVEDRA “Vejez y sociedad rural en la España Moderna” en Francisco GARCÍA GONZÁLEZ (coord.) *Vejez, envejecimiento* [...], op. cit, pp. 35-66.

En varios casos hemos tenido la oportunidad de cotejar el contenido de unos y otros documentos, aquellos que expresan la voluntad del donante y los que se escrituran con posterioridad, testamentos y codicilos. El análisis comparativo de ambas informaciones nos permite concluir que, en la inmensa mayoría de las ocasiones, la voluntad del otorgante de los bienes —el anciano— es asumida y materializada fielmente por el receptor de los mismos.

La documentación eclesiástica nos proporciona la información de carácter demográfico y familiar. Los libros sacramentales, entre otros, nos facilitan datos específicos e imprescindibles para el devenir de nuestro análisis. Así, de éstos, destacamos las fechas de las defunciones y las correspondientes a los matrimonios, en particular las segundas nupcias o posteriores, de aquellos individuos que accedían al matrimonio a unas edades avanzadas. A este respecto, hemos visto la necesidad de realizar un seguimiento específico de aquellas personas, que por estar ocupadas en el cuidado de sus progenitores se veían abocadas a retrasar su acceso al mercado matrimonial, o de aquellas otras, que como consecuencia de esta ocupación, permanecían célibes toda su vida.

Los recuentos de población utilizados son aquellos que contienen una información nominal de la población: los libros de lo personal del Catastro del Marqués de la Ensenada y las matrículas parroquiales. Hemos prescindido de aquellos recuentos que tan sólo contienen datos cuantitativos —Censo de Aranda y Censo de Floridablanca—, pues la metodología aplicada, la específica del cruce informativo de fuentes y de las reconstrucciones genealógicas, resulta inviable a partir de este tipo de información.

El conocimiento de la composición de los hogares y la tipología de los mismos resulta básico para efectuar un análisis del estado y de la situación de aquellos individuos que alcanzan la edad senil. La disponibilidad o no de familiares marca, en buena medida, las estrategias personales o familiares, según los casos, de estos individuos.

### **Marco geográfico y cronología**

El marco geográfico de nuestro estudio se ubica en la villa de Fermoselle, una localidad rural de la comarca zamorana de Sayago, situada en el oeste de la provincia, fronteriza con el vecino país de Portugal. La selección no ha sido arbitraria sino que la misma obedece a una serie de requisitos, los cuales hemos considerado esenciales en su elección. Así, requeríamos un núcleo rural, en el que además de la información que emana de su parroquia, dispusiera de una escribanía, pues la documentación que contienen los protocolos notariales es de una riqueza incuestionable e imprescindible. A los requisitos anteriores, precisábamos sumar el de una localidad que dispusiera de un importante contingente de población. La villa de Fermoselle, en el período acotado<sup>6</sup>, es la localidad rural zamorana con el mayor número de habitantes de las antiguas provincias de Toro y Zamora.

Amén de estas peculiaridades demográficas y administrativas, Fermoselle dispone de unas fuentes *ad hoc*, entre ellas, la amplia variedad de escrituras notariales, en particular las “donaciones” y “cesiones”, y una recuentos nominales de población, “matrículas parroquiales”, que la erigían como la localidad idónea para poder ensayar el análisis y la metodología

---

<sup>6</sup> Fermoselle, en 1752, tiene una población de 2.394 habitantes, y en 1820, alcanza la cifra de 3.189.

diseñada que nos permitieran conocer el estado de senectud en un núcleo rural con un importante contingente de población.

La cronología que hemos dispuesto viene, en buena medida, condicionada por las fuentes documentales, en particular por los recuentos de población. Nuestro objetivo inicial era abordar el estudio durante todo el siglo XVIII. Sin embargo, hemos tenido que renunciar a la primera mitad del mismo, al no disponer para este período de ningún recuento nominativo de población. Al objeto de aproximarnos a una periodicidad secular hemos ampliado el estudio, en la medida que las fuentes nos lo han posibilitado, al primer cuarto del siglo decimonónico.

### **Estructura de edad de la población**

El conocimiento de la estructura y la distribución por edades y género, resultante de la población en la que se integra el colectivo, se torna necesario e imprescindible, pues sólo a partir de esta información obtendremos una dimensión real del universo del “viejo”, así como de su entorno más inmediato.

Aunque nuestro análisis tiene una perspectiva cualitativa, es obvio que no podemos prescindir de la cuantitativa, la que nos proporciona los recuentos de población, pues ambas se complementan. Los recuentos de población consultados —el Catastro del Marqués de la Ensenada<sup>7</sup> y las matrículas parroquiales<sup>8</sup>— presentan unas importantes carencias en relación a la edad de los individuos: se omite la misma y, cuando ésta figura, el dato suele ser erróneo. Por ello, hemos procedido a partir de la realización de un cruce informativo, entre los datos relativos a la fecha de confección de los diferentes recuentos y de los obtenidos de los asientos de los libros de bautizados, a reconstruir nominalmente la edad de cada uno de los habitantes de Fermoselle, salvo la de los foráneos, ya que carecemos de información suficiente para ello. El resultado obtenido, a través de esta metodología, ha sido altamente satisfactorio. Así, a modo de ejemplo, señalar que en la matrícula del año 1770 en la que figuran un total de 2.853 habitantes, la información relativa a la edad tan sólo aparece en 749 individuos, mientras que nuestros cálculos nos permiten conocer el mencionado dato de 2.494 de ellos, es decir pasamos de un 26,3 a un 87,4 por ciento, una diferencia sustancial que nos posibilita trabajar con un grado de representatividad muy consistente y eludir el procedimiento estimativo<sup>9</sup>.

Al inicio del marco cronológico de nuestro estudio, que viene delimitado por la confección del Catastro del Marqués de la Ensenada, el porcentaje del colectivo senil es de tan sólo de un 3,03 por ciento<sup>10</sup>, el más bajo de todo el período analizado, tal y como se puede observar en las tablas 1 y 2. El exiguo número de personas, que conforman el colectivo en esa

<sup>7</sup> Archivo Histórico Provincial de Zamora (A.H.P.Za.). Catastro de la Ensenada. Cajas 162, 163 y 164.

<sup>8</sup> Archivo Histórico Diocesano de Zamora (A.H.D.Za.). Parroquia de Fermoselle [178]. Libros de matrícula, nº 95, 96 y 97.

<sup>9</sup> Al respecto de la edad, creemos necesario apuntar que una buena parte de la población desconocía la edad real que tenía, lo cual propiciaba que los recuentos de población falsearan, de forma involuntaria, la edad de sus integrantes. Es decir, contenían una distorsión susceptible de sortear con el método del cruce informativo que hemos empleado.

<sup>10</sup> La población de la antigua provincia de Zamora arroja un porcentaje de 3,57 por ciento, mientras que el correspondiente a la de Toro alcanza el 5,24 por ciento. Pegerto SAAVEDRA “Vejez y sociedad [...], op. cit, p. 41. El resultado que hemos obtenido para trece localidades de la comarca sayaguesa, en la que se encuentra ubicada la localidad de Fermoselle, es de un 4,36 por ciento.

fecha —1752—, se explicaría como consecuencia de que sus integrantes provienen de las generaciones nacidas en las últimas décadas del siglo anterior, una etapa aún marcada por la depresión demográfica, que arranca a finales del siglo XVI y que se extiende durante todo el Seiscientos, y cuya recuperación comienza a constatarse a partir del primer cuarto del siglo XVIII<sup>11</sup>.

El número de integrantes del colectivo, que tienen la condición de cabezas de familia, es de treinta y nueve, de los cuales la mayoría, veinticinco, son hombres frente a catorce mujeres. La totalidad de los varones, que forman parte del colectivo en esta fecha inicial, aparece al frente del hogar en el que conviven y, de éstos, el estado civil predominante es el de casado, mientras que los viudos y célibes con dos y un individuo, respectivamente, son una minoría reducida. En el caso de las mujeres, que presiden un hogar, todas son viudas. Por lo que respecta al resto de las veinticuatro mujeres, que completan el colectivo de personas seniles y que no figuran al frente de ningún hogar, observamos que la mayoría están casadas —dieciocho— y seis son viudas.

Los análisis realizados al resto de los recuentos de población confeccionados durante la segunda mitad del Setecientos arrojan unas distribuciones de género y estado civil afines a la descrita. Así, entre los cabeza de familia, el perfil predominante es el de un hombre casado, el cual va progresivamente aumentando en consonancia con el crecimiento que experimenta la población de la Villa durante este siglo. Por lo que respecta a las mujeres, que ostentan la condición de cabezas de familia, encontramos que su número permanece estable durante todo el siglo XVIII, oscilando el mismo entre 38 y 42 y, en todos los casos, su estado civil corresponde al de la viudedad. El porcentaje de probabilidades de contraer segundas nupcias siempre solía ser favorable a los hombres en detrimento de las mujeres. Una constante<sup>12</sup>, que también se verifica en Fermoselle, y que vendría a explicar por qué el número de viudas siempre era superior al de los viudos entre los integrantes del colectivo de personas mayores.

Los resultados obtenidos para el primer cuarto del siglo decimonónico no difieren sustancialmente de los anteriores y, por ende, el perfil de los cabezas de familia, tanto de los hombres como de las mujeres, es extrapolable a este período.

**TABLA 1**  
**Números absolutos y porcentajes de los habitantes de Fermoselle de 60 o más años**

Años	1752			1770			1779			1787			1797		
	H	M	Tt	H	M	Tt	H	M	Tt	H	M	Tt	H	M	Tt
60 o +	25	38	63	72	62	134	78	91	169	104	96	200	98	105	203
%			3,03			5,37			6,75			7,82			6,97

[H: hombre; M: mujer; Tt: total]

<sup>11</sup> La comarca de Sayago tenía 22.754 habitantes en 1591, en 1752, la cifra de éstos era tan sólo de 16.781. Esta disminución de efectivos nos puede servir de base orientativa para calibrar la magnitud de la depresión demográfica que diezma la población de esta comarca zamorana. José Carlos RUEDA FERNÁNDEZ, Juan Francisco FERNÁNDEZ VECILLA Y Eduardo VELASCO MERINO “La población zamorana, siglos XVI-XIX en AA.VV. Historia de Zamora, T.II Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” de la Excm. Diputación de Zamora. Zamora, 1995, pp. 249-340, p. 268.

<sup>12</sup> Ofelia REY CASTELAO, *Aproximación a la historia rural en la comarca de la Ulloa (siglos XVII y XVIII)*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1981; p. 46; Francisco GARCÍA GONZÁLEZ, *La Sierra de Alcaraz en el siglo XVIII. Población, familia y estructura agraria*. Albacete, Instituto de estudios albacetenses “Don Juan Manuel” de la Excm. Diputación de Albacete, 1998; p.1.459; Hortensio SOBRA-DO CORREA, *Las tierras de Lugo en la Edad Media*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001; p. 150.

Al respecto de la diferenciación entre cabeza de familia e integrante de un hogar, en el caso de las personas viudas que conviven con otros familiares, hemos de tener presente que se trata de un criterio subjetivo que emplea el anotador en el momento de confeccionar el recuento de población y su consideración, en uno u otro rol, no suponía una mayor o menor autoridad en su entorno familiar. Así, nos encontramos con personas seniles que aparecen al frente de un hogar, pero su papel está relegado a un segundo plano como consecuencia de su estado de decrepitud, y por el contrario, individuos seniles, que no presiden su unidad familiar de convivencia pero que ejercen la jefatura del hogar.

La evolución del colectivo durante la segunda mitad del Setecientos, tiene un signo ascendente, que tan sólo experimentará un pequeño retroceso en el último lustro, lo que podría calificarse como una fase de estancamiento.

Lo más significativo, de los porcentajes del colectivo durante la segunda mitad del siglo, es la diferencia existente entre el primero y el resto de éstos, una cifra inicial que llega a duplicarse en tan sólo tres décadas. Ya apuntábamos, con anterioridad, el factor que explicaría el exiguo guarismo de partida, 3,03 por ciento, y que en buena parte también explicaría el resto. Así, los “viejos” de las décadas de los años setenta, ochenta y noventa, son individuos nacidos en una época que ya había superado la crisis secular que precede al siglo que nos ocupa. Su nacimiento tiene lugar en una fase de crecimiento de la población, a lo que cabría añadir también una mejora en la alimentación e incluso en los precarios tratamientos médicos. En definitiva, una conjunción de factores positivos que iban a propiciar una expansión poblacional.

Los porcentajes obtenidos para el primer cuarto del Ochocientos se mantienen en la misma horquilla que los alcanzados en las dos últimas décadas del siglo anterior. No obstante, la proyección alcista, que resulta de los datos de 1804, se ve truncada en los siguientes recuentos de población. Aunque en realidad este retroceso no puede ser interpretado como un cambio de tendencia, pues el bajo porcentaje que se obtiene en 1816, es meramente coyuntural, producto de las graves crisis de mortalidad que asolan a la población de Fermoselle entre 1804 y 1812 y que, como sucede en la mayoría de las crisis, diezman a los más débiles y entre éstos se incluyen las personas seniles.

**TABLA 2**  
**Números absolutos y porcentajes de los habitantes de Fermoselle de 60 o más años**

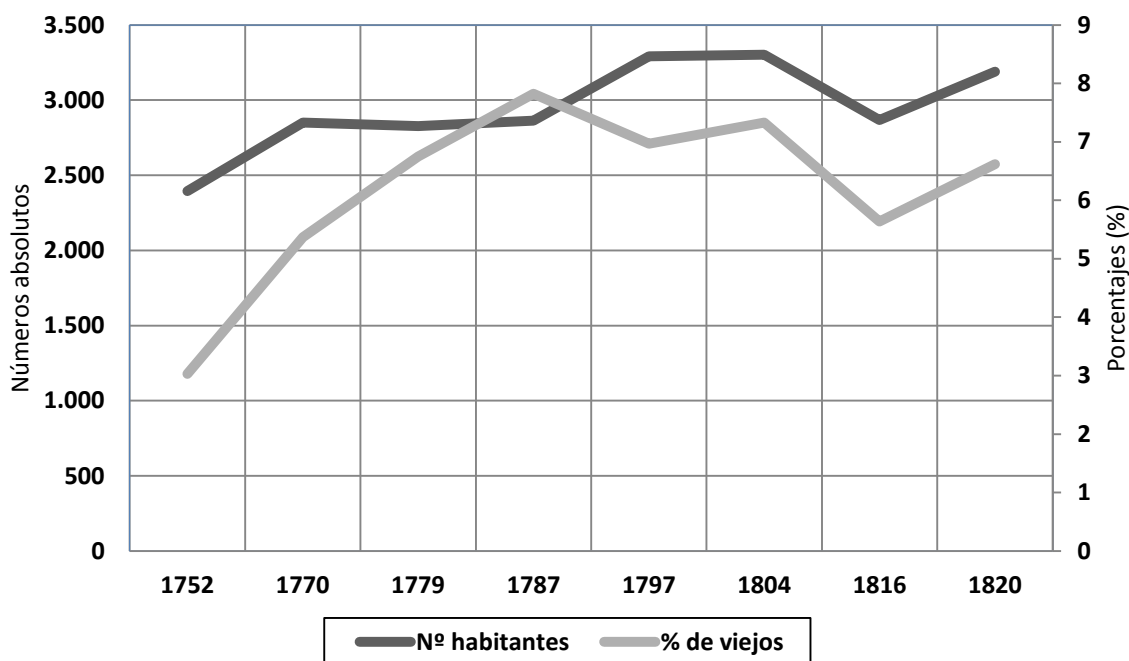
Años	1804			1816			1820		
	H	M	Tt	H	M	Tt	H	M	Tt
60 o +	106	101	207	62	79	141	95	91	186
%			7,33			5,64			6,62

[H: hombre; M: mujer; Tt: total]

Por lo tanto, podemos concluir que la evolución que mantiene el colectivo, durante el período analizado, tiene una trayectoria alcista, en consonancia con la evolución que experimenta el conjunto de la población, como se puede observar en el gráfico 1.



**GRÁFICO 1**  
**Evolución de los "viejos" y de la población de Fermoselle**



En cuanto a la distribución de los integrantes del colectivo, en función de la tipología de clasificación de los hogares, hemos optado por omitirla, pues las múltiples constataciones obtenidas nos permiten afirmar que la misma se ajusta poco a la realidad. Así, en varios documentos se especifica la voluntad del donante de vivir el resto de sus días en la casa del familiar beneficiado por la entrega de sus bienes y, sin embargo, cuando hemos acudido al recuento de población correspondiente para verificar si la cohabitación se había materializado, nos encontramos con la existencia de dos agregados domésticos diferentes donde tan sólo debería aparecer uno. A la vista de esta anomalía caben dos posibilidades: una, la voluntad del otorgante no se había cumplido; otra, a modo de hipótesis, se había cumplido pero el anotador adopta unos criterios que desvirtúan la tipología de clasificación de los hogares, pues registra unidades domésticos en lugar de unidades de convivencia, y por lo tanto la clasificación precisaría de una revisión minuciosa para ahondar en el conocimiento de la cotidianidad hogareña del “viejo”.

### **Mecanismos de subsistencia dependiente en la vejez**

Las modalidades de asistencia, que los parientes y vecinos prestaban a las personas necesitadas, no obedecían a un modelo homogéneo, aunque tampoco podemos confirmar la existencia de un amplio elenco de variedades. Por otra parte, es obvio que algunas formas de asistencia no dejaban rastro documental alguno y por ello no son susceptibles de analizar.

En el análisis efectuado, para discernir el tipo de ayuda que demandaban y recibían las personas mayores en Fermoselle, hemos procedido a realizar el estudio asistencial a partir de un doble contexto temporal. Así, en una primera escala de observación, estudiamos la demanda de servicios que solicitan los individuos en la fase previa a la recepción de los mismos, la cual hemos titulado “la asistencia demandada”. La misma corresponde a aquellas personas

que previendo, que en un futuro inmediato iban a necesitar del cuidado y la asistencia de terceras personas, procedían a la entrega de una parte de sus bienes a través de cesiones, donaciones o mandas testamentarias<sup>13</sup> a cambio de garantizarse la asistencia personal y el mantenimiento de sus bienes para cuando ellas no pudieran hacerlo de una forma autónoma. El otro nivel de observación —“la asistencia recibida”— corresponde al agradecimiento por los servicios recibidos. La persona dependiente, a través de mandas testamentarias, recompensaba a su cuidador en reconocimiento por los servicios que éste le había prestado<sup>14</sup>.

Además de estas dos constataciones temporales cabe apuntar otra modalidad asistencial, que inferimos a partir del matrimonio.

Al analizar la variable menos “natural”<sup>15</sup>, la nupcialidad, nos encontramos con la existencia de un importante número de matrimonios, en los que uno de los cónyuges, generalmente en estado de viudedad, forma parte del colectivo de persona seniles, o está próximo a alcanzar ese estado, mientras que el otro, es una persona joven o, al menos, se encuentra alejado de la vejez. La causa, que posibilita estos enlaces entre personas con unas edades muy desiguales, hemos de buscarla en un modelo de estrategia matrimonial, por el que la persona senil pretendía garantizar su asistencia personal.

Los enlaces matrimoniales entre cónyuges de generaciones diferentes no son excepcionales o anecdóticos en Fermoselle y las diferencias medias de edad se pueden observar en la tabla 3. Estos compromisos, fruto de una estrategia personal, solían estar precedidos por una carta de dote que otorgaba el cónyuge mayor al joven. En la misma, el otorgante reconocía la diferencia de edad existente y, en agradecimiento al compromiso adquirido por su joven pareja, le entregaba una serie de bienes, argumentando que la entrega de los mismos se realizaba con el fin de garantizar la subsistencia del cónyuge receptor una vez que el otorgante falleciese.

**TABLA 3**  
**Edades medias de acceso al matrimonio de los viudos/as. Fermoselle (1750-1825)**

Edades	Viudo / Soltera	Viuda / Soltero	Viudo / Viuda
Todas las edades	46,1 / 44,8	34,2 / 27,7	35,7 / 26,4
Viudos > 45 años	51,5 / 31,5		51,6 / 52,2
Viudas > 45 años		51,2 / 31,1	52,1 / 51,5

Así, María Peños Tejada contrae matrimonio en segundas nupcias, a la edad de sesenta y siete años, con Gerónimo Montero Fernández, un individuo foráneo, natural de la localidad portuguesa de Bemposta, el cual, según declara ella, tenía en ese momento veintiocho

<sup>13</sup> Las posibilidades, que contienen estos documentos notariales, para conocer la labor asistencial con los mayores ya fueron apuntadas hace bastante tiempo por Hilario RODRÍGUEZ FERREIRO “Estructura y comportamiento de la familia rural gallega: los campesinos del Morrazo en el siglo XVIII” en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la historia, T. I.* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984; pp. 439-458.

<sup>14</sup> El cuarenta por ciento de los testamentos, que otorgan los fermosellanos, se escrituran pocos días antes de su fallecimiento, en un intervalo de tiempo inferior a un mes.

<sup>15</sup> “La nupcialidad es la menos “natural” de las variables que caracterizan un sistema demográfico”. Robert ROWLAND, “Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (siglos XVI-XIX). Una perspectiva regional” en Vicente PÉREZ MOREDA y David-Sven Reher (eds.) *Demografía Histórica en España.* Madrid, Ediciones El Arquero, 1988; pp. 72-137; p. 72.

años y había servido como criado en el hogar de su primer marido —Francisco Marcos Guerra—. María, en su segundo testamento, manifiesta lo siguiente:

“Declaro para descargo de mi conciencia que cuando contraje este segundo matrimonio me hallaba mayor de sesenta y cinco años, muy achacosa y sin arbitrios de poder cuidar mi hacienda, la que se hubiera absolutamente perdido si no hubiera tenido efecto este segundo matrimonio, por cuya razón y para que le tuviese con Gerónimo Montero, mi actual marido, que se hallaba de edad de veintiocho años, robusto, y en quien tenía total confianza de que cuidaría bien de mis bienes y persona, por su buena inclinación y la experiencia que tenía de sus loables costumbres en dos años y medio que he habido servido, le mande e hice donación *propter nuptias* de una viña (...) cuya donación hice y, en su consideración, tuvo efecto el matrimonio y por cuanto no se hizo este contrato público, aunque de ello hubo y hay testigos ...”<sup>16</sup>

En otras ocasiones, el contrayente senil no especifica el motivo por el que se casa con una persona joven.

Francisco Farizo Garrido, viudo de sesenta y nueve años, contrae matrimonio el 21 de marzo de 1792 con Josefa Farizo Vaquero, soltera de veintiocho años. Aunque carecemos de una declaración expresa del contrayente, parece más que probable que éste se casará con la joven Josefa con el fin de garantizarse en los años finales de su vida su propio bienestar personal. Dos días después de celebrarse la boda, otorga una escritura de donación a favor de su esposa en la que dice:

“Yo Francisco Farizo Garrido, vecino de esta villa de Fermoselle, digo: que acabo de contraer matrimonio *in facie ecclesiae* con Josefa Farizo Vaquero, de estado doncella, natural de esta misma villa, hija legítima de Juan Farizo Losado, vecino de ella. Y por cuanto ésta se halla en la edad de veinte y seis años, y yo el otorgante mayor de setenta, y por esta desigualdad se hace acreedora a que yo la aumente su dote para que después de mis días pueda mantenerse con la decencia que es debida, con esta atención y por otros justos motivos que para ello tengo (...) la hago gracia cesión y donación ...”<sup>17</sup>

Los dos ejemplos anteriores ponen de manifiesto la existencia de una estrategia personal, que por la vía del matrimonio, se constituye como una fórmula adicional para garantizarse el bienestar y la asistencia personal durante los últimos años de su vida.

Estos matrimonios entre desiguales, por lo general, no ocasionaban problemas añadidos, pues en su inmensa mayoría no alcanzaban a tener descendencia. Incluso, en aquellos hogares minoritarios, constituidos a partir dos cónyuges maduros que aportaban sendos descendientes de matrimonios anteriores — “familia de migajas”<sup>18</sup> —, solían estar exentos de hostilidades internas.

<sup>16</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.726, fol. 372-r. Año 1774. Con anterioridad, en 1770, había otorgado su primer testamento, en el que ya ponía de manifiesto lo ratificado en este segundo: “Declaro que al tiempo que me case con el citado Gerónimo Montero, por ser éste mozo soltero de edad de veintiocho años, y yo mujer anciana de sesenta y cinco, le mande e hice donación de dote y *propter nuptias* ...”. A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.722, fol. 136-r. Año 1770.

<sup>17</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.733, fol. 85-r. Año 1792. Francisco fallece el 3 de abril de 1794, tan sólo dos años después de contraer matrimonio, mientras que Josefa volverá a casarse, el 17 de diciembre de 1797.

<sup>18</sup> François LEBRUN y André BURGIÈRE “Las mil y una familias de Europa” en André BURGIÈRE, Christiane KLAPISCH-ZUBER, Martine SEGALEN Y Françoise ZONABEND (dir.) Historia de la Familia, T. II. Madrid, Alianza Editorial 1988, pp. 19-96; p. 22.

## La asistencia demandada

Algunos integrantes del colectivo, previendo las necesidades que podían adolecer en un futuro inmediato, optaban por escriturar ante notario un documento en el que se especificaba las condiciones por las que se había de regir la asistencia y el cuidado, tanto el relativo a su persona como a su hacienda o patrimonio<sup>19</sup>. Las escrituras más habituales eran las cesiones y donaciones, aunque también es frecuente encontrar en los testamentos mandas relativas al cuidado del testador.

Los documentos de cesión o donación se solían otorgar cuando la persona se encontraba en el umbral del estado de senectud, si bien hemos podido observar que algunos de éstos son escriturados cuando ya se había alcanzado la última etapa del ciclo vital. Aunque no era habitual, en algunos casos, el demandante de la asistencia era el cónyuge del receptor de la misma.

“Mejoro por la vía que más haya lugar en el tercio de mis bienes dotales y gananciales a mis hijos (...) con condición de que han de cuidar del referido Ignacio Ramos, mi marido y su padre, por estar imposibilitado dándole el alimento, vestido y trato como siempre ha tenido...”<sup>20</sup>

Concomitante a la edad era el estado de salud de la persona donante. Así, la causa a la que se alude con mayor frecuencia en la documentación es el estado físico del individuo. Aunque vejez y enfermedad no puedan ser considerados sinónimos, sí son dos situaciones que con frecuencia se combinaban y su suma era la causa última que propiciaba el otorgamiento de este tipo de escrituras.

La estructura del contenido de estos documentos es bastante simple. El otorgante justifica los motivos, que le llevan a adoptar la decisión de ceder o donar los bienes a la persona beneficiaria, y explicita el compromiso que ésta tenía que asumir y cumplir para poder recibir los mismos.

Los adjudicatarios de los bienes entregados mediante esta fórmula solían ser los parientes más próximos del otorgante, es decir: hijos, hermanos, sobrinos, etc.; aunque, en ausencia de éstos, también figuran destinatarios sin ningún vínculo parental —vecinos y criados—, e incluso encontramos mandas a favor de personas anónimas, en referencia a aquella persona, que llegado el momento de prestar la asistencia y el cuidado, se hiciera cargo de estas labores<sup>21</sup>.

Era habitual que la cesión o donación se realizase a una persona en singular —hijo, hermano, sobrino, vecino, etc.— aunque el compromiso del cumplimiento con lo estipulado, si ésta estaba casada, se hacía extensible a su cónyuge y también a sus herederos.

<sup>19</sup> “Tanto para el hombre como para la mujer el asegurarse los cuidados en la vejez constituía un asunto obsesivo y angustioso...”. Pegerto SAAVEDRA. *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona. Crítica, 1994, p. 238.

<sup>20</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.719, fols. 106-v. y 107-r. Año 1756.

<sup>21</sup> Juana Vaquero Martín, que otorga testamento el 7 de julio de 1795 —tenía en esa fecha 72 años y morirá, en 1804, a la edad de 81 años—, manifiesta lo siguiente: “... es mi voluntad se pague el valor de la misma viña, como también cien reales, a la persona que me asista en mi última enfermedad ...”. A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.734, f° 152-v. Año 1795.

“... me hallo soltero sin herederos precisos y anciano de crecida edad, más de setenta años, muy achacoso e imposibilitado de poder por mi gobernar los pocos bienes que tengo, así raíces como muebles, y necesitar persona que me asista y cuide, aunque sano de mi entero juicio y entendimiento. Por tanto, y por otras justas causas y motivos que me mueven y el mucho afecto que he tenido y tengo a Manuel Morete Domínguez, mi sobrino (...) y los muchos beneficios que de él he recibido y espero recibir, dignos de mayor paga y remuneración, (...) le cedo (...) todos mis bienes muebles, raíces y semovientes (...) con las cargas, obligación y condiciones siguientes: (...), el dicho Manuel Morete, mi sobrino, y sus herederos y sucesores (...) han de ser obligados a tenerme en su casa y asistirme y alimentarme, vestirme y calzarme de lo preciso necesario cómodamente según el susodicho lo hace para sí. Y lo mismo ha de ejecutar estando enfermo de lo necesario, así de alimentos como de asistencia y medicinas...”<sup>22</sup>

En ocasiones, encontramos cesiones que obligan a varios individuos, por lo general al conjunto de los hijos, tal y como se especifica en el siguiente texto:

“... la dicha María, por cuanto se halla muy achacosa, anciana y casi ciega, para su manutención y alimentarse, cede al dicho Manuel Guerra, su hijo, la hacienda de raíz que tiene, para que la disfrute, labore y goce durante los días de sus vida y después la partan sus herederos sin que por dicha razón le puedan pedir al dicho Manuel Guerra cosa alguna. Y por cuanto tiene repartidos por igual todos los bienes muebles, dichos sus hijos, todos éstos si estuviese enferma en cama han de concurrir al gasto de botica, medios y alimentos (...). Y el referido Manuel (...) dijo aceptaba y aceptó esta escritura y se obligaba y obligó a mantener a la dicha María, su madre, en su casa por razón del usufructo de dichos sus bienes raíces...”<sup>23</sup>

La anterior escritura de cesión, aunque tiene como beneficiario a su hijo Manuel, obligaba también al resto de los hijos, ya que éstos habían de contribuir, en el caso de que ella estuviera enferma en la cama, a sufragar los gastos de botica y de alimentación. Por su parte, el receptor de la cesión tenía como imposición principal recoger en su hogar a su madre y, cuando ésta enfermase, sería copartícipe con sus hermanos de los gastos que se generasen.

Cuando los beneficiarios eran varios hijos, las condiciones que imponía el otorgante solían ser bastante más rígidas, lo que nos lleva a pensar que las posibles diferencias entre los hijos podían repercutir de forma desfavorable en el cuidado de su progenitor. Así, los requisitos que se imponen en la cesión o donación suelen ser bastante meticulosos, al tiempo que el otorgante se reservaba la posibilidad de dejar sin efecto la misma<sup>24</sup>.

Francisco Martín Villarino, labrador viudo, que en 1791 tenía ochenta y cinco años, en la escritura la cesión de sus bienes a favor de sus hijas dice:

“... cedo, renuncio y traspaso desde ahora para siempre (...) a mis cuatro hijas legítimas (...) todos los bienes muebles, raíces y semovientes que me tocan y correspondan (...) para que aquellas los partan y dividan con la debida igualdad y proporción, y la expre-

<sup>22</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.716, fols. 561-r. y v. Año 1739.

<sup>23</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.713, f° 153-r. Año 1762.

<sup>24</sup> En Francia, la donación tiene dos equivalentes: la “*démision-partagee*” que es “irrevocable” y la “*démision*” que “es siempre revocable”. Patrice BOURDELAIS, Vincent GOURDON y Jérôme-Luther VIRET “La vejez en Francia, siglos XVIII-XX. Entre las regulaciones familiares, las representaciones sociales y los intereses científico-políticos” en *SÉMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, n° 18 (2006): *Vejez y envejecimiento en Europa occidental*, pp. 31-60; p. 38.

sada cesión la hago con las calidades y condiciones siguientes: que se ha de cumplir con toda disposición testamentaria que tengo hecha (...). Que no me han de poder obligar dichas mis hijas, ni sus maridos, a andar en sus casas a temporadas de meses, semanas ni en otra forma sino que he de estar en la que eligiese de las cuatro satisfaciendo los otros tres cuarenta y cinco reales cada mes, a quince cada uno. Que aunque no se paguen con la puntualidad que se debe estos cuarenta y cinco reales no se me ha de decir sobre ello cosa alguna ni dejar de darme la manutención correspondiente (...) Que si llegase el caso de enfermar o impedirme han de suplir a más de lo dicho los gastos que se conceptúen prudentemente y el trabajo más que en esto ha de tener la casa y familia donde estuviere (...) y que de no ejecutarlo con toda puntualidad les ha de poder apremiar la Justicia como mi queja, embargándoles la parte de herencia que reciben (...). Y con dichas condiciones y la de haberse de obligar a cumplir con ellas bajo la pena de ejecución y costas le hago dicha cesión...<sup>25</sup>

Previamente a escriturar esta cesión, Francisco Martín había otorgado su testamento —el 30 de agosto de 1791— y tan sólo un mes después —el 23 de noviembre de 1791— el inventario y la partija de sus bienes. La convivencia con una de sus hijas no se prolongó más allá de un lustro, pues muere en marzo de 1796.

En el caso anterior, y en algunos más, encontramos la negativa expresa de convivir a temporadas en los diferentes hogares de sus descendientes. Sin embargo, en otros casos la modalidad de convivencia que se fija es la de temporadas, que por lo general se solía determinar en meses.

Así, Manuel Labrador Losado, en la cesión que otorga en 1792 opta por convivir con sus hijos en periodos mensuales.

“... otorgo que cedo, renuncio y traspaso desde ahora para siempre (...) todos los bienes raíces y semovientes que me tocan y corresponden (...) con la expresa condición de haber de pagar y satisfacer todas las deudas con que me hallo y haberme de mantener, vestir y calzar según práctica del país andando a meses en cuanto a comida por las casas de dichos mis hijos...”<sup>26</sup>

La misma variante de estancias mensuales es la elegida por José Villarino de la Peña, que en 1794 escritura la cesión<sup>27</sup> de sus bienes a favor de sus hijos. Algunos años más tarde, en 1797, lo encontramos viviendo en el hogar de una de sus hijas, Josefa Vicenta. También en 1794, escritura el inventario y la partija de sus bienes<sup>28</sup>, cuya valoración económica asciende a quince mil reales, y que son repartidos, en partes iguales, entre sus tres hijos: Teresa, Josefa Vicenta y Manuel Villarino. Sin embargo, de esta obligación de estancias parece que queda exento su hijo Manuel Villarino, por su condición de presbítero, pues en el documento se especifica lo siguiente:

“... nos obligamos los dichos Antonio Mayor y Manuel de la Peña —esposos de Teresa y Josefa Vicenta, respectivamente— (...) a mantener y mantendremos andando en nuestras casas a meses al referido José Villarino ...”<sup>29</sup>

<sup>25</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.739, fols. 131-r. y v. Año 1791.

<sup>26</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.739, fº 13-r. Año 1792.

<sup>27</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.739, fº 132-r. y ss. Año 1794.

<sup>28</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.739, fº 134-r. y ss. Año 1794.

<sup>29</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.739, fº 132-v. Año 1794.

José Villarino pasa a depender de los cuidados de sus hijas a la edad de setenta y nueve años, tras la muerte de su mujer, Margarita Pasariegos Plaza, acaecida en junio de 1777. Hasta 1794, año en el que están fechadas las escrituras de cesión, el inventario y la partición de sus bienes, José Villarino permanece viviendo en solitario, pues cuando tiene lugar el fallecimiento de su esposa, sus hijas ya habían contraído matrimonio. José morirá, en mayo de 1799, a la edad de ochenta y tres años.

Las cesiones y sus cláusulas condicionales no siempre pueden considerarse como definitivas. Hemos encontrado algunos casos, que con posterioridad a escriturarse la cesión, la situación del otorgante varía de forma sustancial, lo que a veces nos lleva a cuestionar el cumplimiento de lo escriturado.

Un ejemplo de lo anterior, es la situación que protagoniza Josefa de Luelmo Díez, viuda, que en 1775, a la edad de sesenta y cuatro años, cede a su hija Luisa y a su yerno, Manuel Fidalgo, la casa que habita:

“... digo que yo poseo una casa en el casco de esta villa (...) he tratado entregarla a mi hija Luisa Asensio mujer legítima de Manuel Fidalgo de Luis, de esta misma vecindad, para que la perfeccione y viva en ella teniéndome en su compañía por los días de mi vida...”<sup>30</sup>

Un año después, en diciembre de 1776, Josefa contrae matrimonio con Manuel Sevillano Guerra, viudo dos veces, que tendría en el momento de casarse setenta y cuatro años. Un matrimonio que sólo iba a durar un lustro, pues el 18 de septiembre de 1781 fallece Manuel. Así, una vez que Josefa se casa surge el interrogante de si como se especifica en la escritura de cesión permanece viviendo en su casa, en compañía de su hija y su yerno o, por el contrario, convive con su esposo en la vivienda que éste poseía en Fermoselle. La documentación conservada no nos permite dar una respuesta a la cuestión planteada. No obstante, siguiendo el hilo conductor, que representan las matrículas parroquiales, observamos, que en 1787 Josefa, viuda desde hacía seis años, figuraba conviviendo con su hijo Francisco Antonio Asensio en la casa que éste poseía en la calle de Arriba, mientras que su hija Luisa y su marido ya no figuran en esta anualidad como vecinos de Fermoselle. Pero diez años más tarde, en 1797, volvemos a encontrar a Luisa, ya viuda<sup>31</sup>, como vecina de la localidad, residiendo en la casa, que le había cedido su madre dos décadas antes, ubicada en la calle Palomera.

Es obvio que no podemos, en base a los datos que disponemos, concluir que la cesión fuese revocada, pues todo apunta a que el bien cedido, la vivienda de la otorgante, sí pasó a ser propiedad de la beneficiaria. Sin embargo, es evidente que Josefa no vivió el resto de sus días en compañía de su hija, tal y como había quedado estipulado en la escritura de cesión.

Al igual que sucede con las cesiones, también las mandas testamentarias eran susceptibles de experimentar variaciones, aunque en el caso de éstas, las mismas solían ser auspiciadas por el propio testador, el cual para dejar sin efecto o cambiar una manda, lo hacía a través de un codicilo.

<sup>30</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.727, fº 117-r. Año 1775.

<sup>31</sup> Manuel Fidalgo fallece en Fermoselle en diciembre de 1789.

María García de la Peña otorga su testamento el 12 de abril de 1774, al año siguiente, en el intervalo de cinco días, escritura dos codicilos, incluyendo en ambos la siguiente revocación:

“... otorgó su testamento por el que explicó su voluntad, y ahora más bien vista y por justas causas que la mueven la revocaba y revoca en cuanto por él mandó a Juan García de la Peña, su hermano y convecino, el pajar que tiene y goza (...) y a más le había instituido por su único y universal heredero, lo que no quiere que valga y desde luego en la vía y forma que más haya lugar es su última y libre voluntad que el referido pajar le haya y lleve para siempre jamás Teresa García de la Peña, su sobrina (...) y a más la instituí e instituyó por su única y universal heredera de todos su bienes ...”<sup>32</sup>

En cuanto a las personas célibes que alcanzaban la vejez, la cuales eran una minoría en relación a las viudas y casadas, también eran víctimas de la necesidad inherente a su estado de senectud, con el agravante adicional de la inexistencia de descendientes directos. Éstas se veían obligadas a demandar el auxilio de otros parientes —sobrinos, hermanos, etc.— o de sus vecinos. Su forma de proceder era igual o similar al resto de los casos que hemos señalado, mediante la cesión o donación de sus bienes.

Alejandro Ferrero Caballero, soltero, escritura la cesión de sus bienes en 1838 y dice:

“... que aunque no se halla con una avanzada edad — *cinquenta y seis años* —, con todo, no pudiendo por lo quebrantado de su salud laborear y cuidar de los cortos bienes que le corresponden, con el fin de que estos no se deterioren, ha determinado cederlos desde ahora para siempre jamás en su cuñado, Simón Díez Barrueco (...), siempre que por éste se guarden y cumplan las condiciones siguientes:

Que desde el día de la fecha ha de vivir el otorgante, hasta su fallecimiento, en compañía de dicho Simón Díez, alimentándolo, vistiéndolo y calzándolo con la decencia proporcionada a su clase, sin que a ello pueda excusarse Simón en manera alguna...”<sup>33</sup>

### **La asistencia recibida**

Las referencias a la asistencia materializada suelen ser habituales en los testamentos. En ellos encontramos, con relativa frecuencia, las mandas que otorgaban los testamentarios a aquellas personas de su círculo más próximo, en agradecimiento a la atención que habían obtenido durante su etapa de senectud.

El auxilio, que en ocasiones recibían los integrantes del colectivo, se concretaba sin que previamente se hubiese protocolizado una escritura *ad hoc*. En muchas ocasiones, la aparición sobrevinida de una enfermedad, no posibilitaba la realización de un documento previo que garantizase el cuidado y la asistencia de la persona afectada. Será *a posteriori* cuando se articule, a través de una escritura notarial, la contraprestación que recibe el cuidador o cuidadores por los servicios prestados. Solía ser usual, que la falta de previsión, viniese propiciada por la existencia de familiares directos —cónyuge y/o hijos— de la persona enferma. Sin embargo, aquellas otras, que carecían de pareja y/o descendientes en primer grado, eran más proclives a garantizarse la recepción de cuidados frente a una enfermedad o una incapacidad permanente a través de una escritura notarial.

<sup>32</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.723, fº 109-r. Año 1775.

<sup>33</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.764, fº 110-r. Año 1838.



Entre los receptores de las mismas encontramos: hijos, sobrinos, criados, vecinos, etc. Un conjunto de destinatarios que son susceptibles de ser estructurados en dos grupos: de una parte, los que tienen una relación de parentesco con el donante —red familiar—; y de otra, aquellos que carecen de la misma —red social—.

La figura familiar más frecuente, que aparece como asistente, era la del hijo, si bien no podemos desdeñar la del cónyuge y la del sobrino, a las que seguirían, con una frecuencia menor, la del nieto, hermano u otros parientes.

En relación al cuidado de los progenitores por parte de los hijos, podemos afirmar que no siempre existía un reparto equitativo de las atenciones que éstos prestaban, pues solía ser frecuente que la mayor carga la asumieran aquellos hijos solteros que aún convivían en el hogar paterno.

Esta situación la podemos constatar a través de uno de los tres testamentos<sup>34</sup> que otorga Isabel Tejada Vicente —también dispone un codicilo y, con posterioridad a su muerte, se llegan a escriturar tres inventarios diferentes—, en concreto, el que se escritura en 1757.

“Declaro que mi hijo José Díez Regojo, que es el menor, se ha mantenido soltero en mi compañía por cuidarme como lo ha hecho como buen hijo, pues con el esquilmo de los cortos bienes que tengo no me podía mantener y me hubiera sido preciso vender algunos, lo que no se ha hecho por lo cual y para descargo de mi conciencia declaro que los cerdos vivos y muertos, y caballería que hubiese del día de mi fallecimiento en mi casa son del referido José, mi hijo que los ha ganado y adquirido con su grande y continuado trabajo (...)

Asimismo es mi voluntad mejorar como mejoro por la vía que más haya lugar el dicho José Díez Regojo, mi hijo, en la cuarta parte de la casa en que vivo (...) en atención a lo mucho que me ha querido, estimado y asistido y espero lo hará hasta mi fallecimiento...”<sup>35</sup>

El compromiso en el cuidado del progenitor anciano por parte del hijo o la hija soltera, que convive en el hogar familiar, era una práctica habitual y bastante extendida en la localidad de Fermoselle. Las muestras de agradecimiento y reconocimiento a los hijos solteros son muy numerosas en los testamentos de uno y otro siglo.

“Mando a Diego Berdión, mi hijo soltero, por lo mucho que me ha asistido y bien que lo ha hecho conmigo y espero hará por vía de mejora o como más haya lugar...”<sup>36</sup>.

Diego Berdión, que tenía treinta y seis años en el momento en el que su padre otorga el testamento, permanecerá célibe hasta el día de su fallecimiento, el 4 de julio de 1796.

Aunque es una práctica menos generalizada que la del retraso del matrimonio, la renuncia a entrar en el mercado matrimonial no era una praxis excepcional, pues se observa este comportamiento en varios hogares. Al caso anterior, de Diego Berdión, sumamos ahora el

<sup>34</sup> El otorgamiento de más de un testamento no era inhabitual en Fermoselle. Así, entre los cabeza de familia, que figuran en el Catastro del Marqués de la Ensenada, encontramos que doscientos de ellos otorgan testamento, y de éstos, cuarenta y cinco (el 22,5 por ciento) escrituran un segundo testamento; y quince disponen de tres o más testamentos.

<sup>35</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.719, fº 119-r. Año 1757.

<sup>36</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.721, fº 285-v. Año 1766.

protagonizado por Manuel Vaquero Ramos, que también se mantiene soltero conviviendo con su madre viuda, Ángela Ramos Fernández. Esta permanencia en el hogar, al cuidado de su madre, es recompensada por ésta mediante una manda de “mejora”, aunque Manuel permanecerá célibe hasta el final de sus días, mientras que sus cuatro hermanos sí llegaron a contraer matrimonio.

“Mando por vía de mejora (...) a Manuel Vaquero Ramos, mi hijo, la casa en la que al presente vivo (...) en atención a lo mucho que me ha socorrido y asistido viviendo en mi compañía”<sup>37</sup>

La situación del aplazamiento matrimonial la observamos en el caso de Gabriel Mayor Margallo, hijo soltero de Bernarda Margallo García, que no contrae matrimonio mientras se ocupa del cuidado de su madre. Ella fallece el 5 de octubre de 1778 y él se casa el 25 de noviembre de ese mismo año. Este caso es uno más de los muchos a los que podríamos recurrir para justificar este comportamiento filial.

Esta conducta de los vástagos, respecto a su acceso al matrimonio, también se constata a través del seguimiento de aquellos individuos que en los padrones aparecen solteros a una edad avanzada, o bien de aquellos que contraen nupcias a una edad inusual. Respecto a aquellas personas, que figuran solteros en los diferentes recuentos de población, tenemos el caso de José Tejada Martín, que aparece en la matrícula de 1770 al frente de un hogar solitario a la edad de cuarenta y ocho años, estado en el que iba a permanecer hasta su muerte, acaecida en el 16 de julio de 1789, que manifiesta a través de un escritura de poder, que otorga en la ciudad de Zamora, lo siguiente:

“... en el presente día sale de ella para la referida Garaña dejando accidentada y en el mayor desconsuelo y aflicción a dicha su madre con quien ha vivido y conservándose soltero por mantenerla con su trabajo”<sup>38</sup>

Así, podemos concluir, que en aquellos hogares de mayores en los que alguno de los hijos permanecía soltero, solía ser éste el que asumiera la asistencia y el cuidado del progenitor. Además, el hijo o la hija soltera podían llegar a supeditar su futuro matrimonial al estado de necesidad de su progenitor, hasta el punto de posponer su boda, mientras éste precisase de sus servicios asistenciales, o incluso renunciar al matrimonio.

Además, de las consecuencias derivadas del cuidado de los progenitores, se desprenden diferencias de género entre los descendientes implicados en estas tareas. Los varones eran los más proclives a ver supeditado su futuro matrimonial, mientras que para las hijas, la asistencia al padre o a la madre anciana, no tendría una repercusión tan desfavorable. Ello se explica, a partir de que los hombres se hacían cargo no sólo del cuidado personal sino también de salvaguardar, con su trabajo, el patrimonio familiar —cultivo de las tierras, cuidado del ganado, etc.—, mientras que el compromiso de las hijas estaba ligado a la asistencia y cuidado personal del mayor. Por lo tanto, el retraso en la edad de acceso al matrimonio, derivado de los cuidados de sus progenitores, no tendría tanta repercusión en las hijas como en los hijos, e igualmente, el número de éstas que permanecen célibes por este motivo es insignificante.

<sup>37</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.737, fº 111-r. Año 1786.

<sup>38</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 2.270, fº 321-r. Año 1753.

Amén de los hijos, la figura del cónyuge, como cuidador de su pareja, cobra también un protagonismo fundamental, si bien su frecuencia es menor como consecuencia de que el número de matrimonios que alcanzan la edad de senectud no es muy elevado, de tal forma que entre el colectivo de ancianos son más frecuentes los hogares encabezados por una persona viuda que por un matrimonio.

Las mandas a favor del cónyuge son muy habituales y en ellas, además del agradecimiento por el cuidado recibido, se hace alusiones continuas al “amor”.

“... quiero que dicha mi mujer lleve para siempre la mencionada viña (...) por el mucho amor y cariño que la he tenido y el especial cuidado que de mí ha tenido en mis enfermedades y particularmente en la que estoy padeciendo...”<sup>39</sup>

La existencia de hijos, incluso residiendo en el mismo Fermoselle, no suponía que en todos los casos, las necesidades que requería el enfermo fueran cubiertas por éstos, pues en ocasiones y no de forma excepcional, las mismas eran asumidas por otros familiares, en tanto en cuanto sus descendientes directos se inhibían de sus obligaciones filiales.

Uno de estos casos, es el que protagoniza Francisco de la Torre Almendral, un labrador que otorga su testamento a la edad de sesenta y siete años. En la documentación del Catastro del Marqués de la Ensenada lo encontramos compartiendo hogar con su segunda esposa —María Antonia Barbero González—, dos criados y una criada. Cuando 1757, Francisco, ya enfermo, escritura una donación de una parte de sus bienes a favor de su sobrino Manuel de la Torre Tejeda, cuando aún viven cuatro de sus hijas: Rosa, Teresa, Juana y Josefa; las dos mayores ya estaban casadas, Rosa contrae matrimonio el 17 de septiembre de 1752, con José Santos Martín; y Teresa se casa el 19 de agosto de 1754, con Antonio Píriz Funcia; aunque ninguna de las dos parece que permanece en Fermoselle tras su enlace matrimonial. Sin embargo, las dos menores, tal y como se puede observar en la documentación, sí eran vecinas de Fermoselle aunque no residían en el hogar paterno.

“... Francisco de la Torre Almendral, vecino de esta villa (...) dijo que por cuanto Manuel de la Torre Tejeda su sobrino y convecino, le ha asistido en sus largas enfermedades cuidando de su persona y bienes, sin interés alguno y deseando darle muestras de este agradecido y loable beneficio (...) otorgo que cedo, dono y traspaso el cañón de bodega (...) con la cuba...”<sup>40</sup>

Pese a que en las últimas voluntades primaban las mandas de agradecimiento del testador hacia sus familiares y las personas de su entorno más inmediato, en reconocimiento a los cuidados y atenciones recibidas, es obvio que también se debieron suceder situaciones de desamparo y desentendimiento, si bien éstas, como hemos tenido ocasión de comprobar, eran objeto de silencio. No obstante, en un testamento fechado en 1835 podemos constatar las desavenencias paterno-filiales.

“En atención a haber estado ya hace bastante tiempo gravemente enfermo, postrado y con los demás achaques de la vejez, sin que mi hijo D. Bernardo Martín, no sólo no se haya dignado a socorrerme en mi larga enfermedad, olvidándose de los deberes de un hijo para con su padre, sino que ni aún me ha visitado, por está inaudita ingratitud, mayormente cuando la comete un ministro del altísimo mando, de la facultad que el derecho me concede

<sup>39</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.737, fº 2-v. Año 1784.

<sup>40</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.719, fº 9-r. Año 1757.

---

y le desheredo en la debida forma y le declaro incapaz de suceder en mis bienes y quiero que su parte se acreciente a los demás de mis herederos.”<sup>41</sup>

Como ya hemos apuntado con anterioridad, el socorro a la persona mayor, enferma y solitaria, también era asumido por otros familiares, tales como sobrinos, nietos, hermanos, etc., incluso encontramos individuos que no tenían una relación de parentesco con el receptor, entre ellos los más habituales eran los criados.

“También quiero, y es mi voluntad, que a más de la manda que por el citado mi testamento hago a María Seco, mi criada, se la dé otra camisa y un manteo de paño pardo en atención a lo bien que me ha servido y asistido en mi larga enfermedad ...”<sup>42</sup>.

Aunque no era frecuente, en algunas ocasiones la confirmación de la asistencia es desvelada cuando el receptor de la misma ya había fallecido. Estos casos suelen venir propiciados por las diferencias entre los herederos en el momento de efectuar el reparto de la herencia. Cuando *a priori* no se había pactado notarialmente la asistencia y el coste de la misma, era habitual, que una vez que se procedía al reparto de los bienes de la persona asistida entre sus herederos legales, surgieran disputas como consecuencia de la valoración de los cuidados prestados. No obstante, estos procesos sólo son susceptibles de conocerse cuando el litigio desembocaba en los tribunales.

Los herederos del matrimonio formado por Alonso García y Josefa Loazes protagonizan una de estas agrias confrontaciones. Sus hijos solteros, José y María Luisa, optan por pleitear con su hermano Máximo, al que reclaman el coste de la asistencia que los primeros dieron a sus progenitores durante los últimos años de sus vidas, una vez que sus éstos habían fallecido.

“Decimos que dichos nuestros padres quedaron pobres de solemnidad, desvalidos y achacosos sin amparo alguno, de tan crecida edad, que el que menos falleció de sesenta y dos años, y por esta razón imposibilitados de poder adquirir con que vestirse y alimentarse y movidos de esto y de la obligación que como hijos teníamos de sustentarles, vestirles y cuidarles, lo hicimos con la caridad, esmero que es notorio en esta villa por espacio de más de diez años en los que tuvieron varias purgas y peligrosas enfermedades y todo con el coste de sus entierros y funerales. Suplimos y pagamos a costa de nuestro continuado trabajo y desvelo, privándonos de podernos vestir, ni adelantar cosa alguna para poder tomar estado, por atender y mantener a los expresados nuestros padres e incumbiendo y teniendo igual obligación de hacerlo así y suplir la tercera parte de todo, Máximo Santos García Celdrán, nuestro hermano carnal, ausente sin saberse de su paradero más a de ochos años, no lo ha hecho, pudiendo haberlo ejecutado mucho mejor que nosotros por tener como tiene varios bienes (...) y no siendo justo que el referido hermano se interese y lleve nuestro trabajo ni deje de satisfacernos la otra tercera parte...”<sup>43</sup>

En ocasiones, y ésta es una de ellas, el relato documental distorsiona la realidad. El texto anterior nos sumerge en una situación familiar caótica, ya que la vejez y las enfermedades derivadas del cabeza de familia y su mujer propician que éstos descendan hasta el estado de “pobres de solemnidad”. Los dos hijos solteros que permanecen en el hogar paterno, según ellos mismos manifiestan, tienen que hacer frente a esta delicada situación e hipotecar sus

---

<sup>41</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.763, fº 190-v. Año 1835.

<sup>42</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.737, fº 148-r. Año 1786.

<sup>43</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.721, fº. 127-r y v. Año 1768.

vidas en pro del cuidado de sus padres y sufragar los gastos generados por las enfermedades de éstos. Una vez desaparecidos sus progenitores, deciden emprender acciones judiciales contra su hermano Máximo, vecino de la ciudad de Zamora, para lograr que en el reparto de la herencia, el hermano ausente no pueda reclamar el tercio que le pertenece, pues según ellos manifiestan éste se había inhibido en el cuidado de sus padres.

El relato, que parece coherente y ajustado a una realidad verosímil, se desvanece a partir del contenido de un documento posterior, que también protagonizan ambos hermanos tan sólo un mes después, y en el que se dice lo siguiente:

“Decimos: Que por cuanto Máximo Santos García Celdrán (...) nuestro hermano carnal estuvo y se halló totalmente fatuo según que fue y es notorio, y de más de ocho años a esta parte se ignora su paradero, que se le considera muerto. Y que en dicha Ciudad y a la parroquia de San Salvador de la Vid frente de su osario existen unas casas de morada con otros bienes muebles a que, por la confraternidad y por no conocersele sucesor legítimo, tenemos la notoria y consabida acción y derecho hereditario para que no se transfieran y se disipen ...”<sup>44</sup>

Ambos hermanos, José y María Luisa, en el poder que otorgan en octubre de 1768 acusan a su hermano Máximo de inhibirse en las tareas asistenciales de sus padres, pero en noviembre, tan sólo un mes después, en otro poder que otorgan reconocen que su hermano es “fatuo”, condición que le imposibilitaba para asumir dichas tareas.

Aunque lo habitual era que las mandas testamentarias, al igual que las cesiones y donaciones, demandasen una asistencia singular, también encontramos el otorgamiento de mandas a cambio de una asistencia plural, por lo general para un matrimonio senil.

“Yo la dicha Teresa a Antonia Farizo, mi hija, mujer legítima de Manuel Marcos Velasco, una viña que me pertenece (...) haya para siempre jamás siempre que desde este día viva en mi compañía, cuidándome y a mi marido hasta que se verifique el fallecimiento de ambos...”<sup>45</sup>

### **La valoración del coste de la asistencia.**

En este apartado no pretendemos realizar una cuantificación monetaria del valor que se le podría imputar a la tarea asistencial, lo que por otra parte sería una quimera, pues carecemos de la información necesaria para efectuar las operaciones de cálculo que requeriría la valoración.

El coste de la asistencia era estimado por el beneficiario de la misma, nunca por la persona encargada de proporcionarla. Las tasaciones que nos facilitan los documentos eran muy dispares y, en ocasiones, las mismas no eran más que simples dádivas:

“... cincuenta reales que mando a mi hija Josefa por lo mucho que me ha asistido en mi enfermedad...”<sup>46</sup>

<sup>44</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.721, fº 164-r. Año 1768.

<sup>45</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.742, fº 208-v. Año 1805.

<sup>46</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.718, fº 85-v. Año 1754.

“Mando se dé a cada una mis criadas que hoy tengo, en el caso de que fallezca hallándome en servicio de mi casa, ciento cincuenta reales en atención a lo bien que lo han hecho conmigo en mi enfermedad...”<sup>47</sup>.

“Mando a mi nuera, Manuela Redondo, trescientos reales por lo bien que me ha asistido en mi enfermedad y espero lo haga hasta mi muerte...”<sup>48</sup>.

“... sesenta reales que mando a la persona que me asista en la última enfermedad”<sup>49</sup>.

Con frecuencia, el pago por los servicios recibidos se realizaba mediante la entrega de diferentes bienes: ropa, ganado, enseres...

“...se dará a la mujer que me asista en mi última enfermedad un manteo y mantilla”<sup>50</sup>.

“... lego a mi sobrina, Manuela González, por lo bien que me ha asistido en mi enfermedad, una cama completa...”<sup>51</sup>.

No obstante, lo que aquí nos interesa es la cuantía que el anciano dependiente estimaba necesaria para garantizar su subsistencia. No era habitual que éste especificara una cantidad determinada, aunque sí hemos tenido ocasión de observar cómo en algunos documentos se alude a la cantidad que tenían que aportar, los hijos, o los beneficiarios de los bienes que cedía, para garantizar su bienestar personal.

“Sébase como yo Josefa Farizo, viuda que soy (...) me hallo con avanzada edad (...) cedo, renuncio y traspaso, desde ahora para siempre (...) todos los bienes muebles, raíces y semovientes que me tocan y corresponden (...) con la expresa condición de haberme de pagar y satisfacer dicho mis tres hijos para mi manutención treinta y seis reales mensuales, a doce cada uno (...) y si llegase el caso de estar enferma me han de contribuir con todo lo necesario según mi calidad y estilo del país, dándome por los días de mi vida casa para vivir ...”<sup>52</sup>

Las cantidades que aparecen son variables —ocho, doce, quince, etc. — y, como se observa en el texto anterior, las mismas estaban supeditadas al número de hijos contribuyentes.

Para evitar posibles disensiones entre los pagadores y el receptor, éste solía delegar el cobro en uno de ellos. Los pagos se efectuaban con carácter mensual, aunque también se contemplaban otras periodicidades: quincenal, semestral o anual; si bien las dos últimas eran excepcionales.

En los casos que se omitía una cuantía monetaria, el compromiso que obligaba a los beneficiarios de la cesión o donación, según cada caso, solía ser el de mantener, vestir y calzar, amén de cuidarlo y asistirlo en caso de enfermedad. Es decir una serie de actuaciones que

<sup>47</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.751, fº 324-v. Año 1805.

<sup>48</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.754, fº 74-r. Año 1813.

<sup>49</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.760, fº 36-r. Año 1826.

<sup>50</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.761, fº 154-r. Año 1830.

<sup>51</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.762, fº 79-r. Año 1833.

<sup>52</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.740, fº 25-r. Año 1798.

carecen de una valoración económica *ad hoc*, y cuya cuantificación sería muy heterogénea, pues la misma dependería del valor de los bienes entregados, así como del tiempo que durara el auxilio prestado.

### **A modo de conclusión**

En este avance provisional de conclusiones queremos poner el énfasis en que una buena parte de los individuos que alcanzaban el estado de senectud se veían abocados, como consecuencia del progresivo deterioro físico del ser humano, a vivir una situación de dependencia, en la que precisaban del amparo de sus parientes, criados o vecinos para poder garantizar su subsistencia.

Inmersos en esta fase, e incluso con anterioridad a la misma previendo su llegada, merced a una estrategia personal se materializaba un “contrato contractual” entre el “viejo”, demandante de cuidados y asistencia, y el emisor, la persona o personas encargadas de prestar los servicios requeridos. Éstos eran de dos tipos: unos, de índole personal, el beneficiario tenía que ser asistido y cuidado, debidamente calzado, vestido, alimentado y auxiliado en sus enfermedades; y otros, de carácter patrimonial, que solían ser menos generalizados, por los que se debía velar por el mantenimiento y la explotación de la riqueza patrimonial de la persona senil.

Aunque es cierto, que en el ámbito del hogar y en el seno familiar, la figura del “viejo” era respetada por el resto de la parentela, no lo es menos que cuando éste entraba en un estado de dependencia, el respeto y el amor fraternal no eran suficientes para que sus descendientes se ocuparan desinteresadamente en atender sus necesidades<sup>53</sup>. Es aquí cuando entraba en acción el “contrato contractual” que obligaba a las partes. Esta realidad material, que hemos podido constatar en la localidad de Fermoselle, y que viene a cuestionar la imagen idílica y nostálgica de nuestros ancestros, la cual es más producto de una abstracción mítica, que ahora se ve refutada por la sustantividad empírica contenida en las fuentes documentales.

---

<sup>53</sup> A.H.P.Za. Notariales. Leg. 8.717, fº 115-r. Año 1747. José Vicente Ramos en su primer testamento, que se escritura el 13 de octubre de 1747, expresa lo siguiente: “... y dichas mis dos hijas miren por dicha su madre como tienen obligación y no hagan con ella, lo que en este pueblo los más de los hijos y yernos hacen con sus padres y madres ...”